



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0092-00. PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023.

Auxiliar Judicial

Auto No. 2029

Radicado: 760013110010-2023-00092-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Seria del caso continuar con el presente asunto, sino fuera porque se observa que el extremo activo, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y quinto del proveído No. 575 del 14 de marzo del 2023, así como en lo dispuesto numeral segundo de la providencia 1579 del 27 de julio de la misma calenda, por lo cual se requerirá para que proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y quinto del proveído No. 575 del 14 de marzo de esta calenda.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0092-00. PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD

SEGUNDO. Ordenar al extremo actor, para que proceda con la notificación personal del demandado a la dirección electrónica informada por la entidad **Tigo y SURA EPS**, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, informándole a la parte el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra. Asimismo, a la dirección física enunciada por Bancolombia, Dirección Seccional de Impuestos de Cali y Banco Davivienda S.A, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049bff0f15cfc356f354460735f270d85d4558b8dda72f5db6ed864549727fd7**

Documento generado en 25/09/2023 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>